

REGISTRO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA FAMEN UJED

ARTÍCULO 13. Toda investigación propuesta para llevarse a cabo por los investigadores, el personal académico y de posgrado de la FAMEN- UJED, y aquellos que se realicen en colaboración con instituciones y organismos externos, así como de protocolos propuestos por investigadores externos que lo requieran. Deberá ser notificada al Comité de Investigación de la FAMEN- UJED, para su inclusión en el “Registro de Proyectos de investigación de la FAMEN-UJED” de acuerdo a la siguiente clasificación:

- a) Proyectos de Investigación de alumnos de pregrado
- b) Proyectos de investigación de alumnos de posgrado
- c) Proyectos de investigadores

Del Procedimiento para el Registro de proyectos de investigación de Pregrado.

ARTÍCULO 14. Para los proyectos de investigación realizados por alumnos de la FAMEN-UJED será necesario que el investigador que respalda el proyecto presente el “Resumen ejecutivo de proyecto de investigación” por escrito y de forma electrónica, para la evaluación correspondiente.

Del Procedimiento para el Registro de Proyectos de Investigación de Posgrado

ARTÍCULO 15. En el caso de trabajos que hayan sido aprobados previamente por el núcleo básico de cada uno de los programas de posgrado o las instituciones de salud en caso de las residencias médicas y avalado por la división de posgrado de la FAMEN, solo será necesario presentar copia del dictamen emitido por dicha instancia. Así como por escrito y en forma electrónica para su registro el “Resumen ejecutivo de proyecto de investigación”, para que el Comité del aval correspondiente. De no ser así, los alumnos del posgrado deberán someter a revisión y evaluación técnica presentando por escrito y en forma electrónica proyecto, para ser evaluado de acuerdo a la “Guía de evaluación para proyectos” y se emitirá un dictamen correspondiente.

Del Procedimiento para el Registro de Proyectos de Investigadores.

ARTÍCULO 16. Los proyectos de Investigación presentados por investigadores adscritos a la FAMEN-UJED, así como los que se realicen en colaboración con instituciones u organismos externo y los protocolos propuestos por investigadores externos que lo requieran. Deberán someterse a revisión y evaluación técnica presentando por escrito y en forma electrónica el “Resumen ejecutivo de proyecto de investigación”

- a) Para que un proyecto sea aprobado por el comité, este deberá tener cubiertos todos los rubros de la evaluación realizada por cada uno de los integrantes de comité; considerando para ello las ponderaciones establecidas en el instrumento desarrollado y aprobado por los integrantes de comité de Investigación denominado “Guía de evaluación para proyectos”; dichos documentos se fundamentan para su regulación, en la Ley General de Salud en materia de Investigación para la Salud y en las recomendaciones de la declaración de Helsinki.
- b) La aprobación del proyecto requiere que cumpla con todos los rubros de formato de evaluación, de acuerdo a la terna evaluador
- c) En caso de existir rubros sin cumplir, se harán observaciones y sugerencias, estas deberán anexarse por escrito al dictamen final emitido por el Comité de Investigación, el cual no se considera aprobado y por lo tanto el sustentante volverá a presentarse ante el comité en un lapso de 15 días hábiles a partir del momento que se entregue el dictamen de no aprobado
- d) Cualquier punto no considerado será resuelto por el Comité de Investigación

En caso de ser necesario una mayor clarificación del proyecto, se presentará en forma oral (40 minutos como máximo) por el responsable del proyecto ante la comisión de investigación

El comité presentará a la Dirección de la Facultad copia del acta de sesión en un término no mayor de 15 días posteriores a la celebración de la misma

ARTICULO 17. La FAMEN-UJED no reconocerá los proyectos de investigación que no se encuentren dentro del “Registro de Proyectos de investigación de la FAMEN-UJED”. Los investigadores responsables no podrán tener acceso por parte de la dirección de la FAMEN-UJED a constancias, cartas de apoyo, permisos o similares asociados con dichos proyectos. Por lo tanto, no podrán ser incluidos los resultados de las investigaciones en catálogos o páginas electrónicas para su difusión y proyección como investigaciones realizadas en la FAMEN-UJED, pudiendo no ser elegibles para financiamientos internos o postulación para apoyos externos.

ARTÍCULO 18. Para trabajos en desarrollo anteriores a la fecha de expedición de este reglamento y que requieran ser incluidos en el “Registro de Proyectos de investigación de la FAMEN UJED” solo será necesario presentar por escrito y en forma electrónica para su registro el “resumen ejecutivo” según sea el caso